

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Treinta de Dos Mil Veintiuno

Accionante: MARIA PAULA PEREZ REYES
Accionado: COOMEVA E.P.S.
Radicación: 012-2010-00699-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por MARIA PAULA PEREZ REYES contra COOMEVA E.P.S. se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento al fallo aquí proferido en Noviembre Nueve de Dos Mil Diez, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **COOMEVA E.P.S., representado por NELSON INFANTE RIAÑO**

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **NELSON INFANTE RIAÑO**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Encargado de dar Cumplimiento a los Fallos de Tutela el señor **NELSON INFANTE RIAÑO**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al correo electrónico remitido el 8 de Julio de 2021, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por la accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de la señora MARIA PAULA PEREZ REYES, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a COOMEVA E.P.S. para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Diciembre Nueve de Dos Mil Dieciséis.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade5fdc7d27d051f9b74a55400a681f87eb47efc94881e6306dcba0ae6e73c2f

Documento generado en 29/07/2021 09:01:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.029 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto
2 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**